

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0318 del 01 de julio de 2022, otorgó a MARIA DORA ALICIA RODRIGUEZ VILLABON, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para una vivienda unifamiliar en dos pisos con sótano y acceso a la cubierta –teraza-, en un área total a construir de 410.12m²; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en la Transversal 19 A S No. 125-134 LT 28 Zona 3 Reservas del Campestre en la ciudad de Ibagué, con un área de 364.01 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-105534 y ficha catastral 01-13-0983-0012-801.

Que la resolución No. 73001-1-22-0318 del 01 de julio de 2022, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses, -para ejecutar las obras de construcción en la modalidad de obra nueva - contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 10 de agosto de 2022.

Que ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA con C.C. 5.825.849, en calidad de representante legal suplente de la sociedad SIERRA PINEDA SAS. - como titular de derecho real de dominio del predio - mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2411866 del 03 de mayo 2024, solicita:

"... se acepte la presente solicitud de DESISTIMIENTO de la Licencia de construcción en modalidad de Obra Nueva con resolución 73001-1-22-0318 de fecha 01/07/2022. Para continuar con el trámite que se está realizando con radicación No. 24-01-0102 que se inicio en su despacho el día 18 de marzo de 2024..."

Que el solicitante anexa certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-105534 del 25 de abril de 2024, en el cual en la anotación No. 017 figura la Sociedad SIERRA PINEDA SAS con NIT. 890.705.018, como titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Transversal 19 A SUR No. 125-34 LT 28 Zona 3 Conjunto Cerrado RESERVAS DEL CAMPESTRE en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-13-0983-0012-801.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 - Modificado por el Decreto 1783 de 2021 Art. 21- del Decreto 1077 de 2015 Efectos de la licencia, el cual consagra que:

"PARÁGRAFO. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia."

Que conforme a lo anterior,

mt.



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0249

(Mayo 14 de 2024)

**Por la cual se concede y/o acepta una RENUNCIA A
EFECTOS JURÍDICOS de la resolución 73001-1-22-0318**

RESUELVE

Artículo 1.- RECONOCER Y/O ACEPTAR LA RENUNCIA A LOS EFECTOS O DERECHOS concedidos en la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 73001-1-22-0318 del 01 de julio de 2022, a favor de la Sociedad **SIERRA PINEDA SAS** con NIT. 890.705.018 - como titular de derecho real de dominio del predio -.

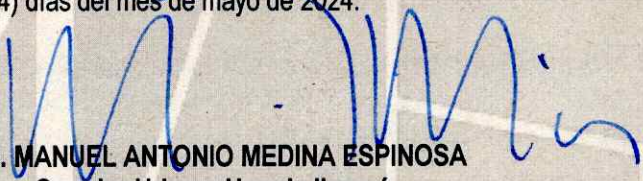
Artículo 2.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 68 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la Curaduría Urbana Número Dos (2) de Ibagué, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA
C.C. 5.825.849
Representante Legal Suplente Sociedad SIERRA PINEDA SAS

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

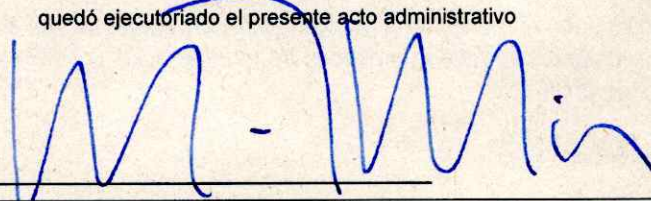
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día _____

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los _____

FIRMA: 



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0249

(Mayo 14 de 2024)

**Por la cual se concede y/o acepta una RENUNCIA A
EFECTOS JURÍDICOS de la resolución 73001-1-22-0318**



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A LA
SOCIEDAS: SIERRRA PINEDA SAS EL 13 DE JUNIO DE 2024, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

